PRORROGA N° 3 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO PEB-JI., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

Entre los suscritos a saber, JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denominará el DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte y por la otra, **JORGE IVAN ARIAS FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.464.698 de CÚCUTA en calidad de representante legal del **CONSORCIO PEB-JI**., identificado con NIT. 901.977.234-8; y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Prorroga N° 3 , previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA. –** Que, el día 25 de agosto de 2025, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ suscribió el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025, con EL CONTRATISTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025. **SEGUNDA. –** Que, el valor del contrato se estimó en la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.355.041.952.00) A MONTO AGOTABLE; incluye IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. **TERCERA. -** Que, el plazo del contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. CUARTA.** – Que se suscribió acta de inicio el 09 de septiembre de 2025 **QUINTA. –** Que el contrato se Modificó el 17 de septiembre de 2025 **SEXTA. –** Que el contrato se suspendió el 24 de diciembre de 2025 **SEPTIMA.** – Que el contrato se reinicio el 13 de enero de 2026 **OCTAVA . –** Que el contrato se prorroga el 20 de enero de 2026 . **NOVENA . –** Que el 2 de abril de 2026 se realizo modificatorio N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025 **DECIMA .-** Que el 29 de abril de 2026 se suscribió la prorroga 2 al contrato DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025 **DECIMA PRIMERA**.- Que el 11 de junio se suscribió Modificatorio N°3 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025 **DECIMA SEGUNDA:-** Que por parte de MAIRA ALEJANDRA PICON GARCIA Representante legal de CONSORCIO INTER MAP- LAR solciita a la entidad "*En calidad de Interventoría, nos permitimos remitir la subsanación de las observaciones formuladas por la Supervisión del Contrato de Interventoría respecto de la solicitud de Prórroga No. 3, presentada mediante oficio CIML-222 del 15 de julio de 2026, radicado ante la Gobernación de Boyacá bajo el consecutivo S-2026-000809- INFDDIV de la misma fecha. Las aclaraciones, precisiones y ajustes que se allegan atienden de manera integral cada una de las observaciones efectuadas por la Supervisión, con el propósito de complementar y sustentar técnicamente la solicitud presentada, a fin de que continúe el trámite administrativo correspondiente. En el informe técnico adjunto se exponen de forma detallada las causas y circunstancias que han incidido directamente en la ejecución del proyecto, generando afectaciones al cronograma contractual. Dichos factores evidencian la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades pendientes y el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, considerando que el contrato de interventoría debe ejercer el seguimiento, control, supervisión y verificación integral de las actividades hasta la terminación y recibo de la obra, esta Interventoría solicita que el plazo de su contrato sea prorrogado por el mismo término que se autorice para el contrato de obra En ese sentido, esta Interventoría emite concepto favorable y avala la Prórroga No. 3 por un término de CUATRO (4) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico durante la ejecución de las*

actividades comprendidas en el plazo adicional solicitado. Finalmente, se deja expresa constancia de que la presente solicitud de prórroga del contrato de interventoría no genera reconocimiento económico adicional, por cuanto la ampliación del plazo se solicita sin modificación del valor contractual, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas.(..)"[1] **DECIMA TERCERA**.- Que por parte del supervisor del contrato de interventoría solicita: " *En mi calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. 2971 de 2025, y en atención al oficio CIML-225 del 17 de julio de 2026, remitido por la Interventoría en donde se remite el Informe del Estado General de Avance del Contrato y Aval de la Solicitud de Prórroga No. 3, como sustento técnico de la solicitud de prórroga de las actividades del Contrato de Obra No. 2833 de 2025 y, a su vez, del Contrato de Interventoría No. 2971 de 2025, por un término de cuatro (4) meses, me permito manifestar lo siguiente: El Contrato de Obra No. 2833 de 2025 tiene como objeto el "Diagnóstico y ejecución de obras de emergencia para mitigar el riesgo de daño y/o colapso de puentes ubicados en el departamento, por la afectación causada por efecto de la ola invernal, declarada en virtud del Decreto de Calamidad Pública No. 0522 del 24 de mayo de 2025". La Interventoría avala y solicita una prórroga por un término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, fundamentando principalmente dicha solicitud en las afectaciones ocasionadas al cronograma de ejecución por la ocurrencia de lluvias recurrentes y de alta intensidad en los diferentes frentes de trabajo. Estas condiciones climáticas fueron verificadas mediante bitácoras diarias de obra, formatos mensuales de seguimiento de las condiciones climáticas e información oficial de las estaciones hidrometeorológicas del IDEAM. Según lo reportado por la Interventoría, las precipitaciones generaron saturación de los suelos, incremento de los niveles de los cauces y condiciones de humedad permanente, circunstancias que incidieron de manera diferenciada en cada frente de trabajo y afectaron directamente el plazo de ejecución. Dichas afectaciones fueron cuantificadas por frente en el Informe de Interventoría, estableciéndose una incidencia aproximada de setenta (70) días sobre la ejecución de los frentes de trabajo activos, conforme a lo consignado en el informe de interventoría, el cual sustenta técnicamente la necesidad del plazo adicional solicitado. Asimismo, la suficiencia de la prórroga requerida se encuentra respaldada por el cronograma–flujo de caja anexo, que proyecta el avance físico y financiero semanal necesario para la culminación de las actividades pendientes con corte al 30 de noviembre de 2026. Adicionalmente, esta Supervisión pone de presente que mediante el Decreto No. 0497 del 09 de julio de 2026, la Gobernación de Boyacá declaró nuevamente la Situación de Calamidad Pública por Variabilidad Climática en el Departamento de Boyacá, en razón de la persistencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios -movimientos en masa, crecientes súbitas, inundaciones y lluvias torrenciales- que continúan afectando la infraestructura vial, la movilidad y la seguridad de la población en el territorio departamental. En concordancia con lo anterior, se advierte que el departamento atraviesa actualmente una fuerte temporada de lluvias, en algunos sectores, lo cual ha generado afectaciones en la movilidad y en el estado de las vías, situación que podría incidir en el inicio oportuno de las actividades programadas, tal como se ha presentado de manera reiterada en otros frentes de trabajo del proyecto. Una vez revisada la solicitud y analizadas las causales, esta Supervisión considera procedente acoger la prórroga solicitada, por cuanto permite garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y prevenir posibles afectaciones técnicas, financieras y jurídicas durante el desarrollo del contrato, considerando además el escenario de variabilidad climática que actualmente enfrenta el departamento y que podría continuar incidiendo sobre el normal desarrollo de las actividades. En consecuencia, esta Supervisión avala la prórroga de los Contratos de Obra No. 2833 de 2025 y de Interventoría No. 2971 de 2025 por un término de CUATRO (4) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente (30 de julio de 2026), estableciéndose como nueva fecha de terminación el 30 de noviembre de 2026, conforme a las condiciones pactadas. El contratista deberá presentar las pólizas contractuales debidamente actualizadas y ampliadas por un plazo equivalente al tiempo correspondiente a la prórroga aprobada, las cuales deberán ser allegadas a la Supervisión para su revisión y aprobación. De igual manera la Interventoría manifiesta expresamente que no solicitará reconocimiento económico alguno por mayor permanencia en el proyecto y que dará cumplimiento integral a las condiciones técnicas y económicas ofertadas. La Interventoría y la Supervisión realizarán el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las*

[1] **Tomado de oficio CIML-225**

obligaciones contractuales, dejando constancia del avance y desarrollo de las actividades durante el período prorrogado, con especial atención a la incidencia que la temporada de lluvias vigente pueda tener sobre el inicio y continuidad de los frentes de trabajo. Finalmente se anexa el Informe del Estado General de Avance del Contrato y Aval de la Solicitud de Prórroga N.° 3 y el cronograma - flujo de caja actualizado emitidos por el contratista de interventoría, con sus respectivos soportes, según solicitud de prórroga. (..) "[2]**DECIMA CUARTA**.- De acuerdo a lo anterior y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente Prorroga N° 03 al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025**, así**: CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** el Plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025** en CUATRO (4) MESES MAS PARAGRAFO: El plazo del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025** posterior al presente prorroga es de CATORCE (14) MESES Y CUATRO (4) DÍAS . **CLÁUSULA SEGUNDA: POLIZAS**: El contratista deberá ajustar las pólizas de conformidad a la presente prorroga. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones del Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025, continúan vigentes sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo: CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Edith Yobana Gonzalez Bautista – profesional Externo Asesor
Reviso: María Eugenia Corredor Díaz / Secretaria de Contratación

[2] Tomado de oficio presentado por el IngJOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA SUPERVISOR